

que concedió la inscripción de la marca número 700.071 "Agrexon", y contra la desestimación expresa del recurso de reposición subsiguiente de fecha 22 de enero de 1979; debemos declarar y aclararlas ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolviendo a la Administración de las peticiones contra ella aducidas; sin costas.

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10703 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1980, promovido por «Hispravox, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.200 de 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispravox, S. A.» contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1983, por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, éste confirmatorio del anterior en reposición y publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto de 1980, acuerdos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Pferd Ruggberg, Sociedad Anónima» la marca número 710.022 «Disco-Flex» con gráfico, para los productos de la clase 8.ª que se indican; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10704 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/80, promovido por «Stariux, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185 de 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Stariux, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos denegar y denegamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Stariux S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de abril de 1980, resolviendo en reposición concediendo la marca denegada en fecha 31 de mayo de 1979, número 856.187, sin imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10705 RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos.

3 450 «Consuegra» Carbón (recurso Sección D). 646. 3° 35' y 3° 47' W. 38° 28' y 38° 34' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 14 de febrero de 1984.—El Director provincial (ilegible).

10706 RESOLUCION de 22 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

Habiéndose acordado por el Consejo de Ministros de 25 de enero de 1984 conceder a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), el derecho a la ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos sitos en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, del Principado de Asturias, cuyas fincas se relacionan a continuación.

Por esta Dirección Provincial se ha resuelto proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de las mismas, el día 21 de mayo, a las diez horas.

Por lo que se publica y notifica a los interesados esta decisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 56 y siguientes de su Reglamento, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, hasta el momento del levantamiento del acta previa, que se practicará en la fecha y hora indicadas en cada una de las fincas.

Relación de fincas

Finca número 130.—Rústica a prado, denominada «La Curripiedra», de 4.430 metros cuadrados de superficie, sita en el término de La Nespral, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio; cuyos linderos son: Norte y Este, con pista y herederos de Juan Carrió Fernández; Sur y Oeste, con pista y herederos de Juan Carrió Fernández.—Propietarios: Herederos de Juan Carrió Fernández, vecinos de La Nespral, El Entrego.

Finca número 131.—Rústica a prado y monte, denominada «La Reguerona», de 2.020 metros cuadrados de superficie, sita en términos de La Nespral, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio; cuyos linderos son: Norte, con pista y José García Suárez; Sur y Este, con pista y herederos de Juan Carrió Fernández, y Oeste, con José García Suárez.—Propietarios: Herederos de Juan Carrió Fernández, vecinos de La Nespral, El Entrego.

Finca número 132.—Rústica a monte bajo, denominada «La Reguera Grande», de 4.550 metros cuadrados de superficie, sita en términos de La Nespral, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio; cuyos linderos son: Norte, «Nespral y Compañía»; Sur, con pista y herederos de Juan Carrió Fernández; Este, con el mismo y Pedro Iglesias Magaz, y Oeste, con pista. Tiene un manantial.—Propietario: Don José García Suárez, vecino de La Nespral, El Entrego.

Oviedo, 22 de marzo de 1984.—El Director provincial, Amanda Sáez Sagredo—1.445-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10707 ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.973, interpuesto por doña María Paz Nuño García y otros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de abril de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.973, interpuesto por doña María Paz Nuño García y dos más, sobre concentración parcelaria en la zona de Aguilera (Soria); sentencia cuya parte dispositiva dice así: